

INFORME SOBRE LA INCONVENIENCIA DE PERMITIR QUE EN EL PUERTO DE GRANADILLA ATRAQUEN EMBARCACIONES CON CASCOS POBLADOS POR CORALES POTENCIALMENTE INVASORES Y, EVENTUALMENTE, PROCEDAN A SU LIMPIEZA.

Antecedentes

La consignataria Canarship ha comunicado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife su interés en traer a Tenerife un buque FPSOⁱ, el "Cidade de Rio das Ostras" (182,9 m x 32,2 m) con el propósito de limpiar el casco que, según se acredita en un informe de la consultora brasileña *Rivers Sub Serviços subaquáticos* (nov. 2017), se encontraba en diciembre de 2017 poblado por dos especies de «coral de sol»: *Tubastraea coccinea* y *Tubastraea tagusensis*, y desean obtener confirmación de que:

- a) se puede limpiar el casco con coral de sol en Tenerife,
- b) se puede atracar el barco en Tenerife sin quitar el coral de sol.

El 9 de marzo de 2018, la Autoridad Portuaria ha solicitado al OAG opinión sobre el particular, de lo que deducimos que se está considerando recibir dicho buque en el nuevo puerto industrial de Granadilla, cuya vigilancia ambiental, ahora en fase operativa, es objetivo prioritario de esta fundación pública.

Problemática de las especies

Tubastraea coccinea Lesson, 1829 y *Tubastraea tagusensis* Wells, 1982 es un coral azooxantelado (Scleractinia, Dendrophyllidae) de origen indopacífico, ampliamente reconocido como especie invasoraⁱⁱ en varios puntos del Atlántico (Golfo de Guinea, México, Brasil, etc.)ⁱⁱⁱ, cuya introducción se ha visto propiciada por el tránsito de buques y de plataformas petrolíferas, y favorecida por la tropicalización general de las aguas en las zonas afectadas. La especie fue localizada en el puerto de Gran Canaria en 2015, asociada a plataformas petrolíferas, y desde dicho puerto empezó a colonizar la costa, y en julio de 2017 se confirmó su presencia en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (donde podrían estar desde 2014)^{iv}.

Tubastraea tagusensis no se ha citado para Canarias, si bien el grupo de corales al que pertenece no son fáciles de identificar. También es especie reconocida como potencialmente invasora en circunstancias similares a las de su congénere.

Circunstancias en el puerto y costa de Granadilla

La costa de Granadilla está libre de estas dos especies alóctonas y potencialmente invasoras, siendo las condiciones ecológicas allí reinantes, en principio, favorables para su desarrollo y expansión, máxime tras el aumento en temperatura habido en la última década atribuible al cambio climático. De llegar una embarcación como la que se plantea, la probabilidad de que se asienten ambos corales es altísima por no decir segura, sobre todo si se procede a la limpieza



del casco dentro del recinto portuario, cayendo los animales al fondo. Se desconoce el alcance del impacto ecológico que tal introducción puede acarrear, pero lo normal y previsible es que de entrada se produjera una ocupación de hábitat con desplazamiento de especies nativas bentónicas.

Marco jurídico

Esta consecuencia sería contraria a los fines perseguidos con la vigilancia ambiental del puerto de Granadilla; de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, desarrollada en lo que refiere a especies exóticas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y, en última instancia, de la propia Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, que inspira la normativa española, o de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino^v, sin olvidar la Comunicación «Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre especies invasoras» (COM (2008) 789 final) donde se resalta a las especies invasoras como una amenaza para la biodiversidad local, y se plantea la necesidad de adoptar medidas de prevención, además de las de pronta detección y erradicación, mucho más eficientes y económicas que las de contención y control a largo plazo.

El «Catálogo español de especies exóticas invasoras» (actualizado en junio de 2016), cuyo recorrido es aún muy corto, no incluye ninguno de estos dos corales de reciente aparición en nuestro ámbito geográfico. No obstante, el Artículo 9 Medidas urgentes considera que “En caso de constatarse la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica invasora, incluida o no en el catálogo... se aplicará de forma urgente... las medidas necesarias para el seguimiento y control y posible erradicación de la citada especie....”

Actuaciones en marcha

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias lidera el Proyecto Mimar, cofinanciado por fondos FEDER a través del Programa INTERREG V-A MAC 2014-2020, que tiene como uno de sus objetivos específicos mejorar el conocimiento sobre las especies exóticas que llegan a los puertos de la región macaronésica y sus vectores de entrada, desarrollando protocolos, sistemas o mecanismos para su prevención y control. En este sentido, con el fin de controlar la proliferación de *Tubastraea coccinea* y *Oculina patagonica* (Scleractinia, Oculinidae), la Viceconsejería ha encargado en 2017 un estudio para la caracterización y delimitación de la superficie ocupada por estos corales en los ámbitos portuarios a fin de preparar una estrategia para su erradicación, además de incluir en los presupuestos de 2018 una partida destinada a la puesta en marcha de acciones inmediatas para la prospección, delimitación y eliminación de las colonias de *Tubastraea coccinea* ya detectadas en el medio natural.

Además, en septiembre de 2017 se localizaron en las inmediaciones del martillo del contradique del puerto de Granadilla otro coral igualmente introducido y potencialmente invasor *Macrorhynchia philippina*, que llegó probablemente con los cajones remolcados desde el puerto de Santa Cruz, donde fueron fabricados por una cajonera, ya poblada por ese coral, procedente del puerto de Las Palmas. La especie se está asentando en las partes rocosas de la zona.



Recomendación del OAG

El OAG considera que mientras estas especies de coral son evaluadas de cara a su inclusión en el «Catálogo español de especies exóticas invasoras» y puedan contar con una estrategia específica y formal para combatirlos^{vi}, la Autoridad Portuaria debería aplicar el principio de prevención ambiental y no admitir la presencia del «Cidade de Rio das Ostras» en tanto su casco sea portador de los corales de sol *Tubastraea coccinea* y *Tubastraea tagusensis*, y mucho menos autorizar a que limpie su casco en aguas canarias, ya que la segunda especie se desconoce en el archipiélago. Lo contrario sería agravar un problema ya existente y eventualmente crear otro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2018

Dr. Antonio Machado Carrillo
Director del OAG

ⁱ Un buque FPSO (*Floating Production, Storage and Offloading*) es tipo especial de buque diseñado para la producción, almacenamiento y transferencia de petróleo, utilizado generalmente por la industria del sector *offshore* para el procesamiento de hidrocarburos y el almacenamiento de petróleo.

ⁱⁱ La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora (EEI) como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética

ⁱⁱⁱ Creed *et al.* (2017). The invasion of the azooxanthellate coral *Tubastraea* (Scleractinia: Dendrophylliidae) throughout the world: history, pathways and vectors. *Biological invasions*, 19: 283-305.

^{iv} Brito, A., *et al.* (2017). Colonización y expansión en Canarias de dos corales potencialmente invasores introducidos por las plataformas petrolíferas. *Vieraea* 45: 65-82.

^v La Directiva Marco sobre la Estrategia Marina tiene como objetivo alcanzar el buen estado medioambiental del medio marino para el año 2020. Dicho objetivo se basará en una serie de descriptores cualitativos, entre los que se establece que “*las especies alóctonas introducidas por la actividad humana se encuentran presentes en niveles que no afectan de forma adversa a los ecosistemas*”, abordando así de forma directa la cuestión.

^{vi} La estrategia marina de la demarcación marina canaria –que incluye un apartado específico dedicado a las especies alóctonas– cuenta con una evaluación inicial, la definición de su buen estado ambiental y la identificación de los objetivos ambientales. Actualmente se encuentra en su segunda fase, centrada en la monitorización, y no es previsible que aborde la fase de medidas de control hasta 2020, sin perjuicio de que, debido a su carácter urgente, se anticipen medidas concretas para especies de reciente introducción, como es el caso que nos ocupa.